

## ORDENANZA N° 243/81

### VISTA:

La conveniencia de establecer normas generales para la confección de los programas de las asignaturas que se dictan en esta Facultad;

### Y CONSIDERANDO:

Que de la experiencia acumulada por aplicación de la Ordenanza N° 119/63 y la Resolución N° 3823/73 se desprende la necesidad de modificar y actualizar sus disposiciones al respecto;

Que en reunión conjunta con el H. Consejo Asesor el suscripto ha analizado el proyecto de pautas para el planeamiento del curso y confección de programas preparado por su Comisión de Enseñanza;

Que dichas pautas contienen los elementos necesarios para normalizar la presentación de los programas de las distintas materias y proporcionar así una guía que facilite la tarea de los estudiantes; por ello,

### EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

### ORDENA:

Art. 1°.- Los proyectos de programa a que alude el inc. a) del artículo 13 de la Ordenanza N° 157 deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) Contener una referencia explícita a los objetivos del curso, esto es de las metas que se procuran alcanzar en cuanto a tipo de conocimientos a impartirse y capacidades que se espera desarrollar en el alumno.

b) Establecer la metodología didáctica que se aplicará en el desarrollo del curso, por ejemplo clases magistrales, clases activas, clases de aplicación, seminario, diseños de investigación bibliográfica o de campo, etc.

c) Precisar el sistema de evaluación, escrito u oral, que se aplicará en la Cátedra, con mención expresa de los requisitos para la aprobación de la materia. Si el sistema fuera oral deberá confeccionarse un "programa combinado de examen".

d) Detallar un cronograma del dictado del programa, dividido en semanas, el cual no podrá superar el número previsto en el calendario ordinario de la Facultad.

e) El programa será dividido en unidades didácticas (denominadas capítulos) que comprenderá, cada una de ellas, una unidad temática básica dividida en subtemas. Las unidades didácticas tendrán una extensión similar.

f) La bibliografía se consignará por unidades o capítulos, con expresión de autor, título, editor, lugar, año y página e indicándose el correspondiente número de referencia para su localización en la Biblioteca de la Facultad.

g) Deberá procurarse que en las asignaturas del ciclo básico del Plan de Estudios vigente en la Facultad la bibliografía remita como máximo a dos textos, pudiendo agregarse lecturas complementarias.

Art. 2°.- Derógase la Ordenanza N° 119 del año 1963 y la Resolución N° 3823 y toda otra disposición que se oponga a la presente.